

6556 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de Adhesión de la Empresa «Rápida Sistemas Integrales, Sociedad Anónima», al Convenio Colectivo Siderometalúrgico de la Provincia de Barcelona.*

Visto el texto del Acuerdo de Adhesión de la Empresa «Rápida Sistemas Integrales, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9011232), al Convenio Colectivo Siderometalúrgico de la Provincia de Barcelona (publicado en el «Boletín Oficial de Barcelona» de 7 de julio de 2000), que fue suscrito con fecha 15 de febrero de 2001, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por los Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, apartados 2 y 3, y 92.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de marzo de 2001.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

Los abajo firmantes como partes legitimadas para la que es objeto de la presente acta ratifican la decisión de adherirse al Convenio Colectivo Siderometalúrgico de la Provincia de Barcelona con fecha de efectos 1 de enero de 2001, dejando sin efectos a partir de dicha fecha el Convenio Colectivo de Empresa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, las partes legitimadas se adhieren de común acuerdo a la totalidad del Convenio anteriormente mencionado.

Por todo ello, solicitan, que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y acordar el registro de la adhesión al Convenio Colectivo Siderometalúrgico de la Provincia de Barcelona y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

6557 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo Nacional para el Comercio de Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos.*

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo Nacional para el Comercio de Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos (código de Convenio número 9901115), que fue suscrito con fecha 21 de febrero de 2001, de una parte, por FEDIFAR y ASECOFARMA, en representación de las empresas del sector y, de otra, por FITEQA-CC.OO, UGT y USO, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de marzo de 2001.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

Acta de la reunión de la Comisión Mixta del Convenio Nacional de Distribución Farmacéutica

En Madrid, siendo las doce horas del día 21 de febrero del año 2001, se reúnen en la sede de ASECOFARMA, la Comisión Mixta del Convenio Nacional para el Comercio de Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos, integrada por las representaciones siguientes:

Representación empresarial:

Mariano Martínez de Rueda.
Rodrigo Martínez Escuin.
Carmelo Isaac Tobia Galilea.
Enrique Conejo Díaz.
Antonio Peleteiro.
Mar Fernández Herreros.

Representación sindical:

FITEQA-CC.OO.:

José María Sanz Nicolás.
Manuel Martínez Lázaro.
Juan Ramón Maese Pérez.
Carmelo Alcázar García.
Daria Martín Pérez.
José Miguel Martínez Hurtado.

UGT:

Francisco Martín Carmona.
Aurelio Casao Pérez.

USO:

Miguel Jiménez Cano.
Eugenio Giménez Palacín.

Y previa convocatoria realizada al efecto, acuerdan:

Primero.—Que en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo vigente, procede la actualización de las tablas salariales para el año 2000, consistente en la aplicación del IPC al 31 de diciembre de 2000, sobre las tablas correspondientes a 1999. Dichas tablas actualizadas se adjunta a la presente acta.

Segundo.—El abono, por las empresas, de las diferencias salariales (atrasos) derivadas del presente Acuerdo, se realizará en un plazo no superior a treinta días a partir de la fecha de dicho Acuerdo. Siendo los efectos de lo dispuesto en el punto anterior los del 1 de enero de 2000.

Tercero.—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Convenio actualmente en vigor, se procede a actualizar las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2000 incrementando las mismas con el IPC previsto por el Gobierno para el año 2001 más el 0,5 por 100, es decir, el incremento establecido será el del 2,5 por 100. Se acompaña a la presente acta tabla salarial para el año 2001.

Cuarto.—Se aprueba por unanimidad la presente acta e igualmente se acuerda, por unanimidad, remitir este acuerdo con sus anexos a la autoridad laboral, a los efectos de su registro, homologación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tablas salariales correspondientes a 2000, una vez aplicada la revisión salarial del IPC + 0,5 por 100 para el Sector de Distribuidores Mayoristas de Productos Farmacéuticos, aplicables desde el 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre del mismo año

Categorías profesionales	Salario total anual — Pesetas
<i>Grupo I</i>	
Personal Técnico Titulado:	
Titulado de Grado Superior	2.306.333
Titulado de Grado Medio	1.939.630
Ayudante Técnico Sanitario	1.795.443
<i>Grupo II</i>	
Personal Mercantil Técnico no Titulado:	
Director	2.563.995
Jefe Administrativo	2.255.127
Jefe de División	2.229.525
Jefe de Personal	2.196.386
Jefe de Compras	2.196.386
Jefe de Ventas	2.196.386
Encargado General	2.101.812
Jefe de Sucursal	2.036.006
Jefe de Almacén	2.036.006

Categorías profesionales	Salario total anual	
	— Pesetas	
Jefe de Grupo	1.972.018	
Jefe de Sección Mercantil	1.939.630	
Comprador	1.909.516	
Personal Mercantil:		
Viajante	1.788.656	
Corredor de Plaza	1.788.656	
Dependiente Mayor	1.788.656	
Dependiente	1.769.788	
Ayudante	1.699.154	
Aprendiz	1.063.838	
<i>Grupo III</i>		
Personal Administrativo:		
Jefe de Sección Administrativa	1.972.018	
Contable o Cajero-Secretaria	1.815.080	
Oficial Administrativo	1.769.788	
Auxiliar Administrativo	1.716.817	
Aspirante	1.063.838	
<i>Grupo IV</i>		
Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:		
Jefe de Sección Servicios	1.847.521	
Jefe de Taller	1.788.656	
Profesional de Oficio de Primera	1.769.788	
Profesional de Oficio de Segunda	1.699.154	
Profesional de Oficio de Tercera (o Ayudante)	1.690.392	
Capataz	1.769.805	
Mozo Especializado	1.716.817	
Mozo	1.690.392	
Telefonista-Recepcionista	1.716.817	
<i>Grupo V</i>		
Personal Subalterno:		
Conserje	1.716.817	
Cobrador	1.769.805	
Vigilante, Sereno, Ordenanza y Portero	1.690.392	
Personal de Limpieza	1.690.392	

Categorías profesionales	Salario total anual	
	Pesetas	Euros
Jefe de Grupo	2.021.318	12.148,369
Jefe de Sección Mercantil	1.988.121	11.948,846
Comprador	1.957.254	11.763,333
Personal Mercantil:		
Viajante	1.833.372	11.018,790
Corredor de Plaza	1.833.372	11.018,790
Dependiente Mayor	1.833.372	11.018,790
Dependiente	1.814.033	10.902,556
Ayudante	1.741.633	10.467,424
Aprendiz	1.090.434	6.553,640
<i>Grupo III</i>		
Personal Administrativo:		
Jefe de Sección Administrativa	2.021.318	12.148,369
Contable o Cajero-Secretaria	1.860.457	11.181,572
Oficial Administrativo	1.814.033	10.902,556
Auxiliar Administrativo	1.759.737	10.576,235
Aspirante	1.090.434	6.553,640
<i>Grupo IV</i>		
Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:		
Jefe de Sección Servicios	1.893.709	11.381,420
Jefe de Taller	1.833.372	11.018,790
Profesional de Oficio de Primera	1.814.033	10.902,556
Profesional de Oficio de Segunda	1.741.633	10.467,424
Profesional de Oficio de Tercera (o Ayudante)	1.732.652	10.413,447
Capataz	1.814.050	10.902,661
Mozo Especializado	1.759.737	10.576,235
Mozo	1.732.652	10.413,447
Telefonista-Recepcionista	1.759.737	10.576,235
<i>Grupo V</i>		
Personal Subalterno:		
Conserje	1.759.737	10.576,235
Cobrador	1.814.050	10.902,661
Vigilante, Sereno, Ordenanza y Portero	1.732.652	10.413,447
Personal de Limpieza	1.732.652	10.413,447

Tablas salariales correspondientes a 2001, una vez aplicada la revisión salarial del IPC previsto + 0,5 por 100 para el Sector de Distribuidores Mayoristas de Productos Farmacéuticos, aplicables desde el 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre del mismo año y sujetos a revisión de acuerdo con el IPC definitivo al 31 de diciembre de 2001

Categorías profesionales	Salario total anual	
	Pesetas	Euros
<i>Grupo I</i>		
Personal Técnico Titulado:		
Titulado de Grado Superior	2.363.991	14.167,514
Titulado de Grado Medio	1.988.121	11.948,846
Ayudante Técnico Sanitario	1.840.329	11.060,601
<i>Grupo II</i>		
Personal Mercantil Técnico no Titulado:		
Director	2.628.095	15.795,168
Jefe Administrativo	2.311.505	13.892,426
Jefe de División	2.285.263	13.734,708
Jefe de Personal	2.251.296	13.530,559
Jefe de Compras	2.251.296	13.530,559
Jefe de Ventas	2.251.296	13.530,559
Encargado General	2.154.357	12.947,948
Jefe de Sucursal	2.086.906	12.542,559
Jefe de Almacén	2.086.906	12.542,559

6558

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Acta de fecha 23 de febrero de 2001, donde se recogen los acuerdos de revisión salarial para el año 2001 del Convenio Colectivo de ámbito estatal para despachos de Técnicos tributarios y Asesores fiscales.

Visto el texto del Acta de fecha 23 de febrero de 2001 donde se recogen los acuerdos de revisión salarial para el año 2001 del Convenio Colectivo de ámbito estatal para despachos de Técnicos tributarios y Asesores fiscales (código de Convenio número 9912405), Comisión Paritaria de la que forman parte la Federación Española de Asociaciones de Asesorías de Empresas (F.E.D. A.A.E.), en representación de las empresas del sector, y las organizaciones sindicales FES-UGT y COMFIA-CC.OO., en representación de los trabajadores del mismo, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de marzo de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.